



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por **ANTONIO CERVANTES TEJERA contra AVICOLA NACIONAL S.A "AVINAL"**, informándole que, la parte demandada, mediante escrito presentado el día 17 de febrero del cursante año, a través de apoderado está solicitando la nulidad por indebida notificación. Disponga.

Barranquilla, febrero 19 de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiunos (2021).

Téngase como apoderado judicial de la parte demandada AVINAL S.A, al Dr. CARLOS EDUARDO ORTIZ V, en los términos y las condiciones señaladas en el memorial poder conferido.

Del escrito contentivo de la solicitud de nulidad por indebida notificación presentado por la pasiva a través de su apoderado, se corre traslado a su contraparte por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el particular (Art. 129 CGP).

Déjese sin efecto la fecha del 23 de febrero del cursante año, a las 9.00 de la mañana, señalada para celebrar las audiencias a que se refieren los arts. 77 y 80 del CPLSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.